

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A."

1. **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública referida, el señor Ingeniero Frank Tosi Iñiguez, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca.

2. **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública referida, el señor Ingeniero Frank Tosi Iñiguez, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca.

3. **AUMENTO DE CAPITAL.** La compañía aumenta su capital en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SUERES, elevando a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SUERES.

4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital se encuentra integrado en su totalidad mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del estatuto, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SUERES (S/. 463.700.000,00), dividido en cuatrocientas sesenta y tres mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos, inclusive. Los títulos que podrán representar una o más acciones llevarán la firma del Presidente del Gerente General".

24 de septiembre de 1991

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día LUNES, 24 DE OCTUBRE de 1991, desde las 14:00 horas, en el local del Banco de Pomento, se realizará un remate de un bien mueble embargado dentro del juicio ejecutivo N° 115-90, a favor de la Sra. María Urdinola, contra el Sr. Víctor Manuel Mosquera. El bien mueble a rematar es: una alfombra de color azul "Super Durmen", sencilla, con muelle, en el motor. Avalúo: S/. 150.000. Se aceptarán ofertas.

En la Ley de Aguas... el Poder... en virtud de esta resolución... el Poder... en virtud de esta resolución... el Poder... en virtud de esta resolución...

Cuenca a 8 de Agosto de 1991
D. Dña. Eugenia Calle Calle
SECRETARIA JUDICIAL DE LA AGENCIA
DE INIEN EN CUENCA

Sep-24-Oct-12

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DEL AZUAY. CANTON SIGSIG. CITACION JUDICIAL

A: MANUEL CONCEPCION VILA ARCECHICA, cuya individualidad y residencia actual, bajo juramento manifestar los actores demandantes, se le ha notificado que en el Juzgado Decimo de lo Civil del Azuay, a cargo del Dr. Julio Izquierdo Salazar, se ha presentado la demanda, la misma que contiene los autos de fecho con las providencias respectivas son del tenor siguiente: ACTORES: Jesús María Olchimbó Zapata y María Esther Basso Basso. DEMANDADO: Manuel Cruz Salinas Milla y Manuel Concepción Vila Arcechica. ACCION: Ordenar. MATERIA: Violación de Contrato que contiene la Escritura Pública. CUANTIA: 200 mil sueres. PROVIDENCIA: Sigisig, Septiembre 11 de 1991. Los señores: VISTOS: La demanda que antecede, presentada por Jesús María Olchimbó Zapata y María Esther Basso Basso, por su clara y reunir los requisitos legales, se acepta a trámite ordinario que se ha propuesto; en consecuencia, cónsese traslado con la misma a los demandados Manuel Cruz Salinas Milla y Manuel Concepción Vila Arcechica; al primero de los nombrados se le citará mediante comitán enviada con respecto al despacho al Señor Teniente Público de la parroquia San Bartolomé y al segundo se le citará mediante publicaciones realizadas por la prensa y en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Cuenca, toda vez que se viene manifestando bajo juramento deprecatorio su actual residencia. Cúntese en este causa con el Señor Jefe Regional del IERAC. A este efecto se levantará el despacho correspondiente con Deprecatorio a uno de los señores de lo Civil de la ciudad de Cuenca, haciéndose la presente demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Cuenca, solicitando al funcionario correspondiente. Téngase en Cuenca la misma notificación, al señores Vila para notificaciones posteriores; así como a los señores Salinas Milla al abogado defensor. A los demandados se les comunique el tenor de lo que se les cita y se les responsabiliza para que comparezcan a la demanda de conformidad con la Ley. Adjúntese al proceso el documento aparejado a la demanda. Chese y Notifíquese. D. Dr. Julio Izquierdo Salazar. Al citado, se le previene de su obligación de fijar domicilio para posteriores notificaciones en este Juicio y dentro del radio legal de este cantón Sigisig.

Sigisig, Septiembre 11 de 1991.

D. Silvio Leonardo Galindo Jiménez
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DEL AZUAY-CANTON SIGSIG.

Sep-24-25-26

CITACION JUDICIAL

A: Sr. Víctor Eduardo Quila Cuyán, cuya individualidad y residencia actual, bajo juramento manifestar los actores demandantes, se le ha notificado que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Azuay, a cargo del Dr. Guillermo Espinosa Jaramilla, se ha presentado la demanda, la misma que contiene los autos de fecho con las providencias respectivas son del tenor siguiente: ACTORES: Enrique de la Parra y María Urdinola. DEMANDADO: Víctor Eduardo Quila Cuyán. ACCION: Ordenar. MATERIA: Violación de Contrato que contiene la Escritura Pública. CUANTIA: 200 mil sueres. PROVIDENCIA: Sigisig, Septiembre 11 de 1991. Los señores: VISTOS: La demanda que antecede, presentada por Enrique de la Parra y María Urdinola, por su clara y reunir los requisitos legales, se acepta a trámite ordinario que se ha propuesto; en consecuencia, cónsese traslado con la misma a los demandados Víctor Eduardo Quila Cuyán; al primero de los nombrados se le citará mediante comitán enviada con respecto al despacho al Señor Teniente Público de la parroquia San Bartolomé y al segundo se le citará mediante publicaciones realizadas por la prensa y en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Cuenca, toda vez que se viene manifestando bajo juramento deprecatorio su actual residencia. Cúntese en este causa con el Señor Jefe Regional del IERAC. A este efecto se levantará el despacho correspondiente con Deprecatorio a uno de los señores de lo Civil de la ciudad de Cuenca, haciéndose la presente demanda en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Cuenca, solicitando al funcionario correspondiente. Téngase en Cuenca la misma notificación, al señores Quila para notificaciones posteriores; así como a los señores Urdinola al abogado defensor. A los demandados se les comunique el tenor de lo que se les cita y se les responsabiliza para que comparezcan a la demanda de conformidad con la Ley. Adjúntese al proceso el documento aparejado a la demanda. Chese y Notifíquese. D. Dr. Guillermo Espinosa Jaramilla. Al citado, se le previene de su obligación de fijar domicilio para posteriores notificaciones en este Juicio y dentro del radio legal de este cantón Sigisig.

Remate Judicial. Se le cita a... el día LUNES, 24 DE OCTUBRE de 1991, desde las 14:00 horas, en el local del Banco de Pomento, se realizará un remate de un bien mueble embargado dentro del juicio ejecutivo N° 115-90, a favor de la Sra. María Urdinola, contra el Sr. Víctor Manuel Mosquera. El bien mueble a rematar es: una alfombra de color azul "Super Durmen", sencilla, con muelle, en el motor. Avalúo: S/. 150.000. Se aceptarán ofertas.

Cuenca, 23 de Septiembre de 1991.

Victor Manuel Mosquera
Secretario.

Sep-24-25-26

REMATE JUDICIAL

Para los fines consiguientes llevo a conocimiento del público que, mediante providencia de agosto 30 del año en curso, dictada por el señor Jefe Regional del IERAC, se ha señalado al día LUNES, 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por Gil Anguasca, los mismos que se detallan a continuación:

1. Televisor marca Sanyo, 14 pulgadas, blanco y negro, serie N° 38312213, avalúo: S/. 150.000,00.
2. Maquina de coser marca Singer, N° JDS33841, con motor y pedal, en mal estado, avalúo: S/. 20.000,00.
3. Silla de madera, color café, sin respaldo, sin brazos, sin tapizado, avalúo: S/. 20.000,00.
4. Silla de madera, color café, sin respaldo, sin brazos, sin tapizado, avalúo: S/. 20.000,00.
5. Silla de madera, color café, sin respaldo, sin brazos, sin tapizado, avalúo: S/. 20.000,00.
6. Silla de madera, color café, sin respaldo, sin brazos, sin tapizado, avalúo: S/. 20.000,00.
7. Silla de madera, color café, sin respaldo, sin brazos, sin tapizado, avalúo: S/. 20.000,00.
8. Silla de madera, color café, sin respaldo, sin brazos, sin tapizado, avalúo: S/. 20.000,00.
9. Silla de madera, color café, sin respaldo, sin brazos, sin tapizado, avalúo: S/. 20.000,00.
10. Silla de madera, color café, sin respaldo, sin brazos, sin tapizado, avalúo: S/. 20.000,00.

SUMA: 175.000,00.
A CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUERES, asciende el valor de los bienes que se rematan. El remate tendrá lugar en el día y horas indicados, en el despacho del Juzgado Primero de lo Civil, ubicado en el tercer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad. Se trata de primer señalamiento. El Depositario Judicial es el señor Carlos Costo.

Cuenca, agosto 30 de 1991.

Hernán Guillén Valdivieso
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUENCA

Sep 1-2-24

BANCO DEL PICHINCHA, AL PUBLICO.- Por haberse extinguido el siguiente cheque, Cte. Cte. No. 88355-7 No. Cheque del 25.000,00, Valor S/. 250.000,00, Girador: ANGELO ORTEGA. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días, a partir de la última publicación. Cuenca, 18 de Septiembre de 1991. Autorizado S/18.21.24

BANCO DEL PICHINCHA, C.A., AL PUBLICO.- Por haberse extinguido el Libro de Ahorros del Banco de Pichincha No. 11259861-0, de ARMANDO CONTRERAS GALARZA se va a declarar anulado. La persona que tuviere algún derecho sobre la misma deberá reclamar en el término de 12 días contados desde la última publicación del presente aviso. Cuenca, Septiembre 18 de 1991. Autorizado S/18.20.24

BANCO DEL PACIFICO.- AL PUBLICO.- El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular los siguientes formularios de cheques: Cheque No. 209 al 208, Cte. Cte. No. 18476-8, Sin valor. Girador: SUSANA ACUR-LAR DE CARIDOSO. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor convalidante no asumiendo ninguna responsabilidad. Cuenca, Septiembre 20 de 1991.

BANCO DEL PACIFICO.- AL PUBLICO.- El Banco del Pacifico comunica al público que se va a proceder a anular los siguientes formularios de cheques: Cheque No. 209 al 208, Cte. Cte. No. 18476-8, Sin valor. Girador: SUSANA ACUR-LAR DE CARIDOSO. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor convalidante no asumiendo ninguna responsabilidad. Cuenca, Septiembre 20 de 1991.